

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### *Resolución de la Subsecretaría (Gabinete Técnico) sobre solicitud de sucesión por distribución en el título de Marqués de Quintana del Marco.*

Doña Ana Travesedo y Juliá ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Quintana del Marco, a consecuencia de distribución efectuada por su padre, don Juan Travesedo y Colón de Carvajal, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos de los artículos 6 y 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada distribución.

Madrid, 5 de noviembre de 2003.—El Consejero Técnico, Antonio Luque García.—51.068.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### *Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda en Salamanca por la que se acuerda Subasta Pública de varias fincas rústicas propiedad del Estado, para el día 15 de Enero de 2003, a las once horas, en el Salón de Actos de la citada Delegación, en cuya Sección de Patrimonio puede verse el Pliego de Condiciones.*

##### Primera subasta:

Término Municipal: Villoruela. Parcela 43, polígono 505 de 0-36-60 Hectáreas. Tipo licitación 1.760 Euros. Parcela 69, polígono 505 de 0-90-20 Hectáreas. Tipo licitación 4.546 Euros. Parcela 53, polígono 507 de 0-90-00 Hectáreas. Tipo licitación 4.536 Euros. Parcela 37, polígono 508 de 0-22-50 Hectáreas. Tipo licitación 2.154 Euros.

Término Municipal de Robleda Finca urbana sita en Calle Gallarda de 80 metros cuadrados. Tipo licitación: 3.606,07 Euros.

Término Municipal: Ciudad Rodrigo. Plaza de Garaje n.º 8, sita en Polígono San Cristóbal, Portal 2 de 24 metros cuadrados. Tipo licitación 5.227,7 Euros.

Término Municipal: Horcajo de Montemayor. Finca rústica formada por las parcelas 8, 9 y 10 del polígono 513 de 9-30-00 Hectáreas. Tipo de licitación 14.290 Euros.

##### Segunda subasta:

Paradinas de San Juan. Parcela 354 del polígono 513 de 1-09-39 Hectáreas. Tipo licitación 5.029,47 Euros.

##### Cuarta subasta:

Nava de Sotrobal. Parcela 214 del polígono 510 de 0-20-20 Hectáreas. Tipo licitación 521,91 Euros. Parcela 77 del polígono 501 de 0-60-82 Hectáreas. Tipo licitación 1.571,4 Euros.

Término Municipal: San Pedro del Valle. Parcela 39 del polígono 501 de 0-56-87 Hectáreas. Tipo licitación 734,68 Euros.

Término Municipal: Salmoral. Parcela 410 del polígono 509 de 0-62-84 Hectáreas. Tipo licitación 985,75 Euros La totalidad de los gastos originados con motivo de la subasta correrán a cargo de los adjudicatarios.

Salamanca veintiséis de Septiembre de 2003.—La Delegada de Economía y Hacienda.—51.107.

#### *Anuncio Tribunal Económico-Administrativo Central por el que se hace pública la notificación del expediente RG 6884/00.*

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada interpuesto por don José María Coronas Alonso, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña de fecha 14 de junio de 2000, recaída en reclamación número 08/3665/97, referente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (recargo por ingreso fuera de plazo), ejercicio 1994. Acuerda su desestimación.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd. advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Caso de que la deuda hubiera estado suspendida y del presente fallo resultase una cantidad a ingresar sin necesidad de nueva liquidación, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 20.8 del Reglamento General de Recaudación, debiendo procederse al pago de la deuda en los plazos siguientes, según la fecha en que esta resolución se haya notificado:

Si lo ha sido entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si lo ha sido entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Madrid, 6 de noviembre de 2003.—M<sup>a</sup> Rus Ramos Puig.—51.212.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### *Notificaciones de la Subdirección General de Recursos de las resoluciones recaídas en los recursos administrativos número 3713/01 y 4694/01.*

Al no haberse podido practicar la notificación personal al interesado conforme dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse, a efectos de notificación, las resoluciones de los recursos de fechas 2 y 12 de junio de 2003, respectivamente, adoptadas por la Subsecretaría del Departamento, en los expedientes números 3713/01 y 4694/01.

«Examinado, el recurso de alzada formulado por la entidad mercantil Trans Leydi, S.L., contra la resolución de la Dirección General de Transportes por Carretera de fecha 12 de julio de 2001 que le sanciona con una multa de 250.000 (1.502,53 euros) por falta de los discos-diagrama relativos al periodo comprendido del 1 de diciembre de 2000 al 20 de enero de 2001 y correspondientes a los vehículos matrícula AL-5142-AH, MU-8458-BP, AL-9114-T, MU-0699-BZ, MU-1868-BU, AL-1246-AH y AL-1245-AH. (exppte: n.º IC/01333/2001).

##### Antecedentes de hecho

Primero.—Por la Inspección General del Transporte Terrestre dependiente de este Ministerio, se levantó Acta de infracción al ahora recurrente, en la que se hicieron constar los citados datos que figuran en la indicada resolución.

Segundo.—Dicha acta dio lugar a la tramitación del preceptivo expediente y como consecuencia del cual se dictó la resolución ahora recurrida.

Tercero.—En el recurso se alega lo que se estima más conveniente a la pretensión del interesado y se solicita la revocación del acto impugnado, o en otro caso, la reducción de la sanción impuesta. Recurso éste que ha sido informado por el órgano sancionador en sentido desestimatorio.

##### Fundamentos de Derecho

Primero.—En primer término la entidad recurrente manifiesta que remitió toda la documentación solicitada por la Administración, alegación que no acreditada en forma alguna, no destruyéndose, por tanto, el valor probatorio que al acta de inspección atribuyen los artículos 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y el artículo 22 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Segundo.—Asimismo, la mercantil recurrente alega que ha sido vulnerado el principio de presunción de inocencia recogido en el artículo 24.2 de la Constitución Española y en el artículo 137.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Sin embargo el Tribunal Supremo en sentencia de 26 de julio de 1988 establece que «para la aceptación de la presunción de inocencia del artículo 24.2 CE no basta con su simple alegación cuando exista un mínimo de indicios acusativos, siendo imprescindible una actividad probatoria por parte de quien trate de beneficiarse de ella, evitando el error de entender que ese principio presuntivo supone sin más una inversión de la carga de la prueba», actividad probatoria que, tal y como ha sido puesto de manifiesto en el fundamento precedente, en ningún momento ha sido llevada a cabo por la mercantil recurrente.

Tercero.—Por lo que respecta a la alegación relativa a la omisión del trámite de audiencia, es decir, no haberse notificado la propuesta de resolución ha de señalarse que según el artículo 19.2 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto «se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por el interesado de conformidad con lo previsto en el artículo 3 y en el punto 1